

BOLETIN OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

COMISION PRINCIPAL

DE BIENES NACIONALES

de la Provincia de Salamanca.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia y con arreglo á lo dispuesto en la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se espresará las fincas siguientes; advirtiendo que los remates se verificarán sin intervulo por el órden de este anuncio, y que por el Sr. Juez que ha de presidirlos se fijará en el acto el tiempo de la duracion de cada uno.

CLERO SECULAR.

*Fincas rústicas.**Menor cuantía.*

Remates para el dia 8 de Mayo próximo ante el Sr. Juez de 1.ª instancia D. Benito Buitrago y Vinuesa, y por la Escribania de D. Lope Hernandez Gutierrez, que tendrán efecto en las Casas Consistoriales de esta Ciudad desde las diez de la mañana en adelante de dicho dia.

Número del inventario. 293 al 303. Varias tierras de labor que en término de Lumbrales pertenecieron á la fábrica de la Iglesia del mismo pueblo. Están arrendadas á Agustin Comeron, Miguel Carreño, Miguel Montes, Andres Arroyo, Antonio Cambronero, Francisco Herrero, Alonso Villoria, Tomas Pascual y Juan Santos Repolo por la cantidad de ciento diez y siete fanegas de centeno anuales, cuyo arriendo vence en 15 de Agosto próximo, las cuales para su venta han sido divididas por los peritos en las nueve porciones que á continuacion se espresan.

La primera porcion consta de quince tierras de cabida de una fanega 244 estadales de primera calidad: doce fanegas 95 estadales de segunda y trece fanegas 109 estadales de tercera, situadas en la forma siguiente: dos á Domingo-rubio: una al ramajo: otra al lomo de las Tejoneras: otra á la fuente del Asperon: otra á Valdemartin Vicente: otra á la Rivera: otra á las Albardas: otra á los Jarales: otra al Barrero: otra á Valdehernandez: otra á Valdepedrojerra: otra á prado Barreña: otra á fuentes vidras y otra con un corral al callejon de los Valdomingos. Ha sido tasada esta primera porcion en 190 rs. en renta anual y en 3841 rs en venta y capitalizada por la Contaduría al respecto de la renta calculada por los peritos importa 3420; en cuya virtud y con arreglo al art. 179 de la instruccion se saca á subasta por los 3841 rs. de la tasacion.

La segunda porcion consta de veinte tierras de cabida de dos fanegas 88 estadales de primera calidad, siete fanegas 283 estadales de segunda y veinte fanegas 48 estadales de tercera, situadas en la forma siguiente: dos á

la nava del Lito: dos á la Berrocosa: dos á las Tejoneras: una á Domingo-rubio: otra al Tollero: otra al Lombo de la Nava: otra á la Terrona de los frailes: otra á las Albardas: otra al Pocito Valdemartin: otra á Fuente la presa: otra á Navina Martin: otra á Valdecarros: otra á Valdesancho: otra con un corral al Murrión: otra á las Matas de Leonor: otra á prado barreña: y otra con un corral á Valdeavellanos. Ha sido tasada esta segunda porcion en 202 rs. en renta anual y en 3880 en venta y capitalizada por la contaduría al respecto de la renta calculada por los peritos importa 3636 rs.; en cuya virtud y con arreglo al art. 179 de la Instruccion se saca á subasta por los 3880 rs. de la tasacion.

La tercera porcion consta de quince tierras de cabida de dos fanegas 22 estadales de primera calidad, diez fanegas 56 estadales de segunda y doce fanegas 228 estadales de tercera, situadas en la forma siguiente: dos á la nava del Lito: dos al Valle de la Fuente, una de ellas con corral: una á los manchones: otra á prado Moreda: otra á Encinasola: otra al camino de S. Felices: otra á Valdeamarillo: otra al Berzeal: otra á la calleja Cibrera: otra a Valdecarros: otra á Valdeavellanos: otra á la cuesta del Rio: y otra con un corral á Valdomingo. Ha sido tasada esta tercera porcion en 209 rs. en renta anual y en 3865 en venta y capitalizada por la Contaduria al respecto de la renta calculada por los peritos importa 3762 rs. en cuya virtud y con arreglo al art. 179 de la Instruccion se saca á subasta por los 3865 rs. de la tasacion.

La cuarta porcion consta de quince tierras de cabida de tres fanegas 10 estadales de primera calidad, nueve fanegas seis estadales de segunda, y quince fanegas 24 estadales de tercera, situadas en la forma siguiente: una tierra á la nava del Lito: otra á la Cruz alta: otra al Pesqueron: otra al Lombo de la nava: otra al Sierro: otra á la Berrocosa: otra á las Albardas: otra al prado del Cuco: otra á Amarramuchachos: otra á las matas de Leonor: otra á Valdeavellanas: otra al Pocito Manzano: otra á prado Barreña: otra á la cuesta del rio: y otra con un corral á Valdomingos. Ha sido tasada esta cuarta porcion en 206 rs. en renta anual y en 3800 en venta y capitalizada por la Contaduría al respecto de la renta calculada por los peritos importa 3708 rs.; en cuya virtud y con arreglo al art. 179 de la Instruccion se saca á subasta por los 3800 rs. de la tasacion.

La quinta porcion consta de veinte y una tierras de cabida de dos fanegas 130 estadales de primera calidad, nueve fanegas 342 estadales de segunda, y doce fanegas 224 estadales de tercera, situadas en la forma siguiente: tres tierras á la nava del Lito: tres á Valdeavellanas: una á las eras del Barrero: otra á navina: otra á la calleja cibrera: otra al lomo de las Tejoneras: otra á monte Valdío otra á la naveta: otra al callejon de la Alberca: otra á la Cañada de Juan Corral: otra á la navita de Juan Velasco: otra á la Fuente de las Hinojosas: otra al Berzeal: otra á las Albardas: otra al teso de los Pa-

jaritos: otra á la Cabaña de Martin Cuadron: y otra con un corral á la Presa. Ha sido tasada esta quinta porcion en 205 rs. en renta anual y en 3800 en venta y capitalizada por la Contaduría al respecto de la renta calculada por los peritos importa 3690 rs.; en cuya virtud y con arreglo al art. 179 de la instruccion se saca á subasta por los 3800 rs. de la tasacion.

La sexta porcion consta de diez y siete tierras de cabida de 260 estadales de primera calidad: once fanegas 336 estadales de segunda y quince fanegas treinta y cinco estadales de tercera, situadas en la forma siguiente: dos al Valle de la Fuente: dos á la Fuente del Barrueco una á la nava del Lito: otra á prado moreda: otra á la Cruz Alta: otra á la Caña del Espino: otra á la Huertita: otra al Pocito Valdemartin: otra á Valdemanso: otra á Fuentes jidras: otra á Valdonsancho: otra á Valdecarras; otra á Vallehondo; otra al hito de Valdecarras y otra con un corral á Valdomingos. Ha sido tasada esta sexta porcion en 205 rs. en renta anual y en 3780 en venta y capitalizada por la Contaduría al respecto de la renta calculada por los peritos importa 3690 rs. en cuya virtud y con arreglo al art. 179 de la Instruccion se saca á subasta por los 3780 rs. de la tasacion.

La sétima porcion consta de quince tierras de cabida de una fanega 310 estadales de primera calidad, diez fanegas 160 estadales de segunda y catorce fanegas 25 estadales de tercera, situadas en la forma siguiente: dos al lombo de la Nava; una al lomo de las Tejoneras; otra á Valdevangarcia; otra á prado Moreda; otra á la calleja de los finados; otra al prado piojo; otra á las Albardas; otra á la naveta; otra á fuente el Sierro; otra á Valdomingos; otra á fuentes jidras; otra con un corral á Valdecarras; otra á Valdepedrojerrao, y otra con un corral á Valdesancho. Ha sido tasada esta sétima porcion en 215 rs. en renta anual y en 3910 en venta y capitalizada por la Contaduría al respecto de la renta calculada por los peritos importa 5870 rs. en cuya virtud y con arreglo al art. 179 de la instruccion se saca á subasta por los 3910 rs. de la tasacion.

La octava porcion consta de diez y ocho tierras de cabida de dos fanegas 298 estadales de primera calidad, cinco fanegas 20 estadales de segunda y diez y siete fanegas 134 estadales de tercera, situadas en la forma siguiente; dos á la nava del Lito; una al Montevaldío; otra al callejon de la Alberca; otra al lombo de la nava; otra al sierro: otra con un corral á la Rivera; otra á las Fontanicas; otra á las Albardas; otra á la Fuente de la Geroma; otra á Valdemanso; otra al Barreno; otra á Navina Martin; otra á la Dehesita; otra á Fuentes jidras; otra al camino de Bermellar; un corral al Tesito de las herreras; y otro á la Terronera de los frailes. Ha sido tasada esta octava porcion en 197 rs. en renta anual y en 3570 en venta, y capitalizada por la Contaduría al respecto de la renta calculada por los peritos importa 3546 rs.; en cuya virtud y con arreglo al artículo 179 de la Instruccion se saca á subasta por los 3570 rs. de la tasacion.

La novena porcion consta de catorce tierras de cabida de dos fanegas 180 estadales de primera calidad, once fanegas 246 estadales de segunda y diez y ocho fanegas 376 estadales de tercera, situadas en la forma siguiente: una tierra al camino de S. Pedro; otra á la colada de Valdevangarcia; otra al prado de la Uz; otra á lombo la Nava; otra á prado la Zarza; otra con un corral á prado el piojo; otra á la Naveta; otra á Fuentelera; otra á la fuente del Barrero; otra á Valdeavellanas; otra á las Matas de Leonor; otra á la Cuesta del rio; otra á Navina martin, y otra al Torbiscal, Ha sido tasada esta novena y última porcion en 215 rs. en renta anual y en 3860 en venta y capitalizada por la Contaduría al respecto de la renta calculada por los peritos importa 3870 rs.; por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. del inventario. 1758. Diez y seis tierras de labor que

en término de Fregeneda pertenecieron á la dignidad Episcopal de Ciudad-Rodrigo. Estuvieron arrendadas en el año último á Manuel Santano y compañeros por la cantidad de cuarenta fanegas de trigo y veinte de cebada anuales, y hoy se hallan sin colono, las cuales para su venta han sido divididas por los peritos en las nueve porciones que á continuacion se espresan.

La primera porcion consta de dos tierras, una á los eriales de cabida de ocho fanegas 240 estadales de primera y segunda calidad (3 hectáreas, 98 áreas, 2 centiáreas) que linda por E. con la carretera y N. con tierra de la segunda porcion, y otra por encima de la carretera de cabida de 370 estadales de tercera calidad (41.36 áreas) con la servidumbre de pasil de ganado, que linda por E. con viñal de Pedro Pérez. Ha sido tasada esta primera porcion en 205 rs. en renta anual y en 4260 en venta y capitalizada por la Contaduría al respecto de la renta calculada por los peritos importa 3690 rs.; en cuya virtud y con arreglo al art. 179 de la instruccion se saca á subasta por los 4260 rs. de la tasacion.

La segunda porcion consta de una tierra á los eriales de cabida de seis fanegas 290 estadales de primera calidad y 3 fanegas 100 estadales de segunda (4 hectáreas, 50 áreas, 54 centiáreas) que linda por E. con la carretera y N. con la tercera porcion, linde del contrapeso tercero que baja desde la esquina S. del corral de Francisco Rubio á la carretera. Ha sido tasada esta segunda porcion en 220 rs. en renta anual y en 4820 en venta, y capitalizada por la Contaduría al respecto de la renta calculada por los peritos importa 5960 rs.; en cuya virtud y con arreglo al art. 179 de la Instruccion se saca á subasta por los 4820 rs. de la tasacion.

La tercera porcion consta de una tierra á los eriales de cabida de tres fanegas de primera calidad, ocho fanegas de segunda y 550 estadales de tercera (5 hectáreas, 75 áreas y 75 centiáreas) que linda por E. y N. con caminos públicos y S. con la segunda porcion. Ha sido tasada en 250 rs. en renta anual y en 5150 en venta y capitalizada por la Contaduría al respecto de la renta calculada por los peritos importa 4500 rs.; en cuya virtud y con arreglo al art. 179 de la Instruccion se saca á subasta por los 5150 rs. de la tasacion.

La cuarta porcion consta de dos tierras, una á los eriales de cabida de cinco fanegas de primera calidad y dos fanegas 120 estadales de segunda (3 hectáreas, 26 áreas y 45 centiáreas) que linda por E. N. y S. con caminos públicos; y otra al mismo sitio con un pequeño almenadro de cabida de cinco fanegas 160 estadales de tercera calidad (2 hectáreas, 41 áreas, 48 centiáreas) que linda por O. con camino del Duero y S. con la nueva linde que baja desde la propiedad de Benito Rubio al camino referido. Ha sido tasada esta porcion en 225 reales en renta anual y en 4720 en venta, y capitalizada por la Contaduría al respecto de la renta calculada por los peritos importa 4050 rs.; en cuya virtud y con arreglo al art. 179 de la Instruccion se saca á subasta por los 4720 rs. de la tasacion.

La quinta porcion consta de una tierra á los eriales con un enebro de cabida de seis fanegas de primera calidad, dos de segunda, tres de tercera y una de tierra inútil (5 hectáreas, 56 áreas, 65 centiáreas) que linda por E. con camino del Duero y S. con la carretera. Ha sido tasada esta porcion en 210 rs. en renta anual y en 4660 en venta y capitalizada por la Contaduría al respecto de la renta calculada por los peritos importa 3780 rs.; en cuya virtud y con arreglo al art. 179 de la Instruccion se saca á subasta por los 4660 rs. de la tasacion.

La sexta porcion consta de una tierra á los eriales con un almenadro de cabida de cinco fanegas 200 estadales de primera calidad, siete fanegas de segunda y cinco fanegas 250 estadales de tercera (8 hectáreas, 10 áreas, 55 centiáreas) que linda por E. con la linde que parte

de la esquina del corral de Benito Rubio y Poniente con la carretera. Ha sido tasada esta porcion en 320 rs. en renta anual y en 6640 en venta, y capitalizada por la Contaduría al respecto de la renta calculada por los peritos importa 5760 rs.; en cuya virtud y con arreglo al art. 179 de la Instrucción se saca á subasta por los 6640 rs. de la tasacion.

La sétima porcion consta de una tierra á los eriales de cabida de cuatro fanegas de primera calidad, cinco fanegas de segunda y dos fanegas 310 estadales de tercera (5 hectáreas, 26 áreas, 56 centiáreas) que linda por E. con camino público, N. con propiedad de Benito Rubio y S. con la octava porcion. Ha sido tasada esta porcion en 205 rs. en renta anual y en 4550 en venta y capitalizada por la Contaduría al respecto de la renta calculada por los peritos importa 5690 rs.; en cuya virtud y con arreglo al art. 179 de la Instrucción se saca á subasta por los 4550 rs. de la tasacion.

La octava porcion consta de una tierra á los eriales de cabida de cinco fanegas 290 estadales de primera calidad y cinco fanegas 200 estadales de segunda que linda por E. con camino público, O. y S. con la carretera y N. con la sesta y sétima porcion. Ha sido tasada esta porcion en 250 rs. en renta anual y en 5100 en venta y capitalizada por la Contaduría al respecto de la renta calculada por los peritos importa 4500 rs.; en cuya virtud y con arreglo al art. 179 de la Instrucción se saca á subasta por los 5100 rs. de la tasacion.

La novena porcion consta de seis tierras en la forma siguiente: una á la Herrera de cabida de una fanega 280 estadales de segunda calidad (76,02 áreas) que linda por E. con otra de Diego Perez: otra á la cabeza del monte con trece almendros, de cabida de dos fanegas 440 estadales de segunda calidad, una fanega 80 estadales de tercera y dos fanegas 60 estadales de terreno bravío (2 hectáreas, 51 áreas, 54 centiáreas) que linda por E. con otra de D. Raimundo Perez: otra al Navallo con un almendro de cabida de dos fanegas 220 estadales de segunda calidad y 115 estadales de tercera (1 hectárea, 26 áreas, 89 centiáreas) que linda por O. con tierra del Conde Monterron: otra á la Garita con 2 almendros, de cabida de dos fanegas 180 estadales de segunda calidad y dos fanegas 186 estadales de tercera, (2 hectáreas, 49 áreas, 79 centiáreas) que linda por O. con camino del Concejo: otra á la Cruz de canto de cabida de 162 estadales de segunda calidad (18,11 áreas) que linda por E., O. y S. con caminos de concejo: y otra á la cruz de S. Pedro de cabida de cuatro fanegas 460 estadales de tercera calidad (1 hectárea, 96 áreas, 76 centiáreas) que linda por E. y N. con la carretera. Ha sido tasada esta última porcion en 200 rs. en renta anual y en 4360 en venta, y capitalizada por la Contaduría al respecto de la renta calculada por los peritos importa 3600 rs.; en cuya virtud y con arreglo al art. 179 de la Instrucción se saca á subasta por los 4360 rs. de la tasacion.

No se admitirá postura que no cubra el tipo señalado para la subasta.

El precio en que fueren rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo último.

No consta que se hallen gravadas con carga alguna segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia; pero si despues apareciese que las tienen, serán indemnizados los compradores.

Los derechos de expediente, tasacion y demas hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

A la vez que en esta Capital tendrá efecto otro remate en la cabeza del partido judicial donde radican las fincas.

Salamanca 19 de Marzo de 1856.—*Fausto Maria Arriaga.*

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia y con arreglo á lo dispuesto en la ley de 1.º de Mayo último é Instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta las fincas siguientes en el dia y hora que se espresará; advirtiéndose que por el Sr. Juez que ha de presidir el remate se alijará el tiempo de su duracion.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Remates para el dia 8 de Mayo próximo, ante el Señor Juez de primera instancia D. Benito Buitrago y Vinuesa, y por la Escribanía de D. Lope Hernandez Gutierrez, que tendrán efecto en las Casas Consistoriales de esta Ciudad, desde las diez de la mañana en adelante de dicho dia.

Número del inventario. 23. Catorce tierras de labor, tres prados y una cortina que en término de la Torre de Martín Pascual, distrito municipal de Galindo y Perahuy, pertenecieron al extinguido colegio de los Angeles, agregado hoy á la Universidad literaria de esta Ciudad, de cabida de una fanega 569 estadales de primera calidad, doce fanegas 572 estadales de segunda y tres fanegas 179 estadales de tercera, cuya situacion es la siguiente: seis tierras y dos prados á Valgordo: cuatro al Camino de Calzadilla: una tierra y un prado á Valdebellido: una tierra á la Palomera: otra á Matahijos: otra enclavada entre las del término de los Escobos: y últimamente la cortina se halla cercada de pared, contigua á la iglesia de la que toma nombre. Están arrendadas estas fincas á Fabian Velasco por la cantidad de ocho fanegas de trigo anuales, cuyo arriendo venció en 15 de Agosto último continuando por la tácita, las que reducidas á metálico á 24 rs. que es el precio medio que en el último decenio tuvo el trigo en este partido, y capitalizadas por la Contaduría importan 3456 rs.; y habiendo sido tasadas por los peritos en 250 rs. en renta anual y en 4750 en venta se sacan á subasta por esta última cantidad con arreglo al art. 179 de la Instrucción.

No se admitirá postura que no cubra el tipo señalada para la subasta.

El precio en que fueren rematadas estas fincas, se pagará en la forma y plazos que previene el artículo 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo último.

No consta que se hallen gravadas con carga alguna segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta Provincia; pero si despues apareciese que las tienen, serán indemnizados los compradores.

Los derechos del expediente, tasacion y demas hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Salamanca 19 de Marzo de 1856.—*Fausto Maria Arriaga.*

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia y con arreglo á lo dispuesto en la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo se saca á pública subasta en el dia y hora que se espresará la finca siguiente;

advirtiéndole que por el Sr. juez que ha de presidir el remate se fijará el tiempo de su duracion.

INSTRUCCION PUBLICA.

Finca urbana.

Menor cuantia.

Remate para el dia 8 de Mayo próximo ante el Sr. Juez de 1.ª instancia D. Benito Buitrago y Vinuesa y por la Escribania de D. Lope Hernandez Gutierrez, que tendrá efecto en las casas Consistoriales de esta Ciudad desde las diez de la mañana en adelante de dicho dia.

Número del inventario. 55 Una casa sita en Miranda del Castañar, calle derecha, sin número, que perteneció al colegio de los Angeles de esta ciudad, de 510 pies cuadrados de superficie en el piso bajo y de doble en el primero y segundo. Linda por S. con dicha calle, Norte con la muralla, E. con casa de D. Juan Martin y O. con otra de D. Pedro Tapia. Está arrendada á Joaquin Torrens por la cantidad de 150 rs. anuales; cuyo arriendo venció en 24 de Junio próximo pasado continuando por la tácita y capitalizada por la Contaduría importa 5375 rs.; y habiendo sido tasada por los peritos, atendiendo á su mal estado de conservacion, en 140 rs. en renta anual y en 4850 en venta se saca á subasta por esta última cantidad con arreglo al art. 179 de la instruccion.

No se admitirá postura que no cubra el tipo señalado para la subasta.

El precio en que fuese rematada esta finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo último.

No consta que se halle gravada con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la contaduria de Hacienda pública de esta provincia; pero si despues apareciese que las tiene será indemnizado el comprador.

Los derechos de espediente, tasacion y demas hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

A la vez que en esta Capital tendrá efecto otro remate en el mismo dia y hora en la cabeza del partido judicial donde radica la finca. Salamanca 19 de Marzo de 1856.—Fausto Maria Arriaga.

Por disposicion de la Direccion general de Bienes Nacionales fecha 1.º del actual se ha anulado el remate del Solar del Colegio de S. Pelayo (a) los Verdes, que tuvo lugar en 9 de Noviembre próximo pasado; en su consecuencia y con arreglo á lo dispuesto por aquella Superior y la de esta provincia se anuncia de nuevo su subasta para el dia y hora

que se espresará; advirtiéndole que por el Sr. Juez que ha de presidir el remate se fijará el tiempo de su duracion.

INSTRUCCION PUBLICA.

Finca urbana.

Mayor cuantia.

Remate para el dia 8 de Mayo próximo, ante el Sr. juez de primera instancia D. Benito Buitrago y Vinuesa y por la escribania de D. Julian Pons, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta ciudad desde las diez de la mañana en adelante de dicho dia.

Número del inventario. 50 Un solar del que fué colegio de S. Pelayo (a) los Verdes, situado en esta Capital, de la procedencia arriba espresada, de 19800 pies cuadrados de superficie, en el que únicamente existen las paredes compuestas de piedra y cal. Linda por E. con casas de D. José Tardaguila y otros; por S. con otra y corral de D. José Freigero; por O. con la calle del Rabanal y por el N. con la de los Verdes. Tiene además un pedazo de terreno vegetal de cabida de una cuarta de fanega (Marco Real) que fué jardin del Colegio con un pozo, pero sin árbol alguno, y treinta y dos columnas con sus correspondientes bases y capiteles, situadas en el patio de entrada. Por consecuencia sin duda del temporal se ha derruido un ángulo del último cuerpo de la torre ó mirador en forma de galería alta sobre uno de los ángulos formeros del edificio que es el adyacente á las calles del Rabanal y los Verdes, y esta depresion ó desperfecto ha sido valuada por los peritos que han reconocido de nuevo esta finca, en 300 rs. que se deducirán de los 53155 rs. en que fué rematada; á cuya cantidad hay que añadir la de 7680 rs. en que han sido tasadas por los mismos las treinta y dos columnas que ahora se consideran como parte del solar; de forma que atendiendo á los desperfectos sufridos y al aumento de las columnas, asciende el valor de espresada finca á la cantidad de 60535 rs. por la que se saca á subasta, de conformidad con lo dispuesto por la Junta Superior y la de ventas de esta provincia.

No se admitirá postura que no cubra el tipo señalado para la subasta.

El precio en que fuere rematada esta finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo último.

No consta que se halle gravada con carga alguna segun resulta de los antecedentes que existen en la contaduria de Hacienda pública de esta provincia; pero si despues apareciese que las tiene será indemnizado el comprador.

Los derechos de espediente, tasacion y demas hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

A la vez que en esta Capital tendrá efecto otro remate en la Côte en el mismo dia y hora. Salamanca 19 de Marzo de 1856.—Fausto Maria Arriaga.



SALAMANCA: IMPRENTA DE D. TELESFORO OLIVA.